



**NOTARIA DEL CANTON ARCHIDONA**  
**DR. GUSTAVO PAUL RUIZ OLMEDO**



|      |    |    |    |        |
|------|----|----|----|--------|
| 2015 | 15 | 02 | 01 | P02411 |
|------|----|----|----|--------|

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA  
DENOMINADA, VINICIO PAREDES TRANSPORTE PESADO  
VINIPARD S.A.**

**OTORGADO POR:** NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN ARCHIDONA  
DOCTOR GUSTAVO RUIZ OLMEDO

**A FAVOR DE:** HECTOR VINICIO PAREDES NAJERA, HECTOR LUIS  
PAREDES CORDOVILLO, HENRY VINICIO PAREDES CORDOVILLO, HIMNER  
RAFAEL BUSTOS ABARCA  
**CUANTIA: 2.000,00 USD**

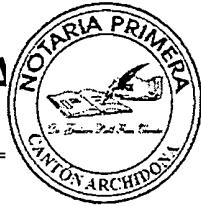
c.a

%%%%%%%%%%%%%  
En la ciudad de Archidona, provincia de Napo, República del Ecuador, hoy lunes ocho  
de junio del año dos mil quince, ante mí DOCTOR GUSTAVO RUIZ OLMEDO,  
NOTARIO PÚBLICO DE ESTE CANTÓN, comparecen a la celebración de la  
siguiente escritura pública, los señores, HECTOR VINICIO PAREDES NAJERA, de  
estado civil casado, de ocupación Mecánico Automotriz; HECTOR LUIS PAREDES  
CORDOVILLO, de estado civil soltero, de ocupación Ejecutivo; HENRY VINICIO  
PAREDES CORDOVILLO, de estado civil soltero, de ocupación Ejecutivo; y,  
HIMNER RAFAEL BUSTOS ABARCA, de estado civil casado, de ocupación  
Ejecutivo. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, quienes tienen su  
domicilio en el cantón Tena, provincia de Napo, y de transito por esta ciudad, capaces



# NOTARIA DEL CANTON ARCHIDONA

## DR. GUSTAVO PAUL RUIZ OLMEDO



ante la ley, a quienes de conocerlos doy fe, cuyos documentos habilitantes respectivos se agregan, y cumplidos previamente los requisitos legales del caso, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:

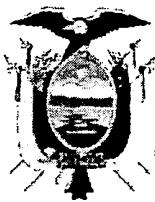
**PRIMERA.- COMPARECIENTES.**- Comparecen por sus propios y personales derechos a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: HECTOR VINICIO PAREDES NAJERA, de estado civil casado, de ocupación Mecánico Automotriz; HECTOR LUIS PAREDES CORDOVILLO, de estado civil soltero, de ocupación Ejecutivo; HENRY VINICIO PAREDES CORDOVILLO, de estado civil soltero, de ocupación Ejecutivo; y, HIMNER RAFAEL BUSTOS ABARCA, de estado civil casado, de ocupación Ejecutivo. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, quienes tienen su domicilio en el cantón Tena, provincia de Napo, hábiles para contratar y contraer obligaciones.

**SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

**TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA:** TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es: VINICIO PAREDES TRANSPORTE PESADO VINIPARD S.A.

**ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es la ciudad del Tena, provincia de Napo. Podrá establecer agencias, sucursales en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

**ARTICULO TERCERO:**



# NOTARIA DEL CANTON ARCHIDONA

DR. GUSTAVO PAUL RUIZ OLMEDO



OBJETO.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.-

ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital suscrito y pagado es de US. 2.000,00 (DOS MIL DÓLARES AMERICANOS), divididos en DOS MIL acciones de UN DOLAR cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al 2.000 inclusive. El capital se encuentra pagado en su totalidad en efectivo.

TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-

ARTICULO SEXTO: NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y su administración al Gerente General y al Presidente.

ARTICULO SEPTIMO: CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.

ARTICULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los



# NOTARIA DEL CANTON ARCHIDONA

## DR. GUSTAVO PAUL RUIZ OLMEDO



tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntuizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

**ARTICULO NOVENO: QUORUM GENERAL DE INSTALACION.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos, el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan con los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.

**ARTICULO DECIMO: QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación del estatuto, con la concurrencia de al menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. En estos casos salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM DE DECISION.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

**ARTICULO**



6000004

# NOTARIA DEL CANTON ARCHIDONA

## DR. GUSTAVO PAUL RUIZ OLMEDO



DECIMO SEGUNDO: FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.

ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO CUARTO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente, será nombrado por la Junta General, de entre los accionistas o no de la compañía, para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

ARTICULO DECIMO QUINTO: GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.- El Gerente General, será nombrado por la Junta General de entre los accionistas o fuera de ellos para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de



# NOTARIA DEL CANTON ARCHIDONA

## DR. GUSTAVO PAUL RUIZ OLMEDO



acción y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

**TITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO SEXTO: COMISARIOS.**- La Junta General designará un Comisario, cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

**TITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: NORMA GENERAL.**- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.

**TITULO SEXTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DISPOSICIONES QUE SE ENTIENDEN INCORPORADAS:** Se entienden incorporadas a la presente escritura todas las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y demás normas legales pertinentes, así como sus eventuales reformas.

**CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los comparecientes declaran que aceptan el contenido de toda la escritura por estar realizado en beneficios de los accionistas; y además que el Capital social de la Compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 2.000,00), los mismos que serán pagados en numerario y depositados en su totalidad en la cuenta de la compañía de acuerdo al siguiente detalle:



000005

# NOTARIA DEL CANTON ARCHIDONA

DR. GUSTAVO PAUL RUIZ OLMEDO



| NOMBRE<br>ACCIONISTA             | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO EN<br>NUMERARIO | No. DE<br>ACCIONES |
|----------------------------------|---------------------|-----------------------------------|--------------------|
| Héctor Vinicio Paredes Najera    | US. 1.250,00        | US. 1.250,00                      | 1.250              |
| Héctor Luis Paredes Cordovillo   | 300,00              | 300,00                            | 300                |
| Henry Vinicio Paredes Cordovillo | 250,00              | 250,00                            | 250                |
| Himner Rafael Bustos Abarca      | 200,00              | 200,00                            | 200                |
| TOTAL                            | US. 2.000,00        | US. 2.000,00                      | 2000               |

QUINTA: DISPOSICIONES AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO: a. Los

Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación; b. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito; c. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito; d. Si por efecto de la prestación del servicio deberá cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. SEXTA: AUTORIZACION.- Los comparecientes facultan y autorizan al Doctor Iván Salcedo Coronel, para que realice todas las gestiones, ante cualquier persona y/o autoridad y/o Institución tendientes a perfeccionar y legalizar el presente contrato de compañía. SEPTIMA:



# NOTARIA DEL CANTON ARCHIDONA

DR. GUSTAVO PAUL RUIZ OLMEDO



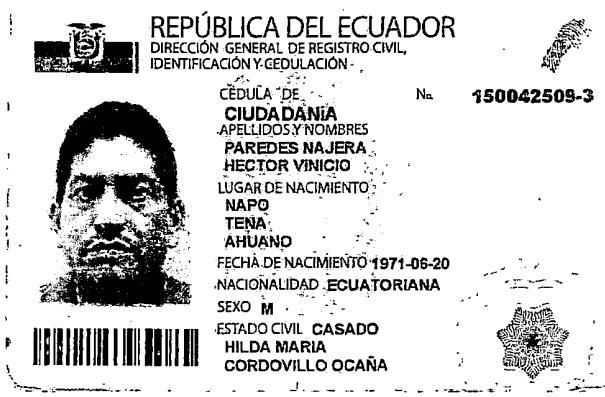
PETICION.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la ratifican en todas sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Iván Salcedo Coronel con matrícula profesional numero dos cinco cinco cuatro del Colegios de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en La Ley Notarial; y leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.

HECTOR VINICIO PAREDES NAJERA  
c.c 1500125093

HECTOR LUIS PAREDES CORDOVILLO  
c.c 150083550

HENRY VINICIO PAREDES CORDOVILLO  
c.c 150156937

SIGUEN FIRMAS.....

**0000006**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MECANICO AUTOMOTRIZ**  
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PAREDES PAREDES ANTONIO**  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **NAJERA M LUISA ENRIQUETA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**TENA**  
**2012-03-12**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-03-12**

E3333V222X

00044755

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



CL. S. ZAMORA (C.P.)

Este documento acredita que este  
sufrió en las Elecciones Seccionales  
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



# NOTARIA DEL CANTON ARCHIDONA

DR. GUSTAVO PAUL RUIZ OLMEDO



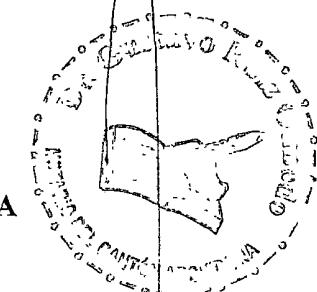
VIENEN FIRMAS.....

Himner Bustos

HIMNER RAFAEL BUSTOS ABARCA  
c.c 150009625-3.

Dr. GUSTAVO RUIZ OLMEDO  
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON ARCHIDONA

Dr. Gustavo Ruiz Olmedo  
NOTARIO PÚBLICO  
ARCHIDONA - NAP



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLA CONFIERO  
ESTA ~~otra~~ COPIA CERTIFICADA FIRMADA Y  
SELLADA EN ARCHIDONA, EN EL MISMO DIA DE  
SU CELEBRACIÓN

Dr. Gustavo Ruiz Olmedo  
NOTARIO DEL CANTON ARCHIDONA

Dr. Gustavo Ruiz Olmedo  
NOTARIO PÚBLICO  
ARCHIDONA - NAP

pasa..

Viene..... 000007

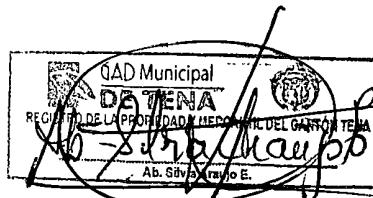
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON TENA

CERTIFICACIÓN:

QUEDA LEGALMENTE INSCRITA Y REGISTRADA LA PRESENTE  
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA  
VINICIO PAREDES TRANSPORTE PESADO VINIPARD S.A. ENTRE  
LOS SEÑORES HECTOR VINICIO PAREDES NAJERA, CASADO,  
HECTOR LUIS PAREDES CORDOVILLO, SOLTERO, HENRY VINICIO  
PAREDES CORDOVILLO, SOLTERO, HIMNER RAFAEL BUSTOS  
ABARCA, CASADO. DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE TENA,  
CUANTIA: \$ 2.000,00. CELEBRADA EN LA CIUDAD DE ARCHIDONA,  
ANTE EL NOTARIO PUBLICO DR. GUSTAVO RUIZ OLMEDO, EN  
FECHA OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE. DE ACUERDO AL  
DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "22-C" MERCANTIL-SECTOR  
PÚBLICO. CON EL NUMERO "067", REPERTORIO NÚMERO "0150", DEL  
AÑO 2015.

CERTIFICO:

TENA, 10 DE JUNIO DEL 2015.



|           |                  |
|-----------|------------------|
| Elaborado | Martha Bollo     |
| Revisado  | Ab. Lucia Méndez |



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE  
CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES  
BUSTOS ABARCA  
HIMNER RAFAEL  
LUGAR DE NACIMIENTO  
ORELLANA  
AGUARICO  
NUEVO ROCAFUERTE  
FECHA DE NACIMIENTO: 1951-10-19  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: CASADO  
NARCISA DE JESÚS  
MOREIRA ANCHUNDIA

No. 150009625-8

0000008

INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
MILITAR SERV. PASIVO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
BUSTOS NEY

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ABARCA NATIVIDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
TENA  
2014-08-11

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-08-11

V444314242



000507448

DIRECTOR GENERAL

REQUISITO REQUERIDO

HIMNER BUSTOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CRE

002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0080

1500096258

NÚMERO DE CERTIFICADO

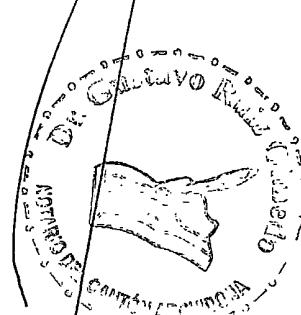
CÉDULA

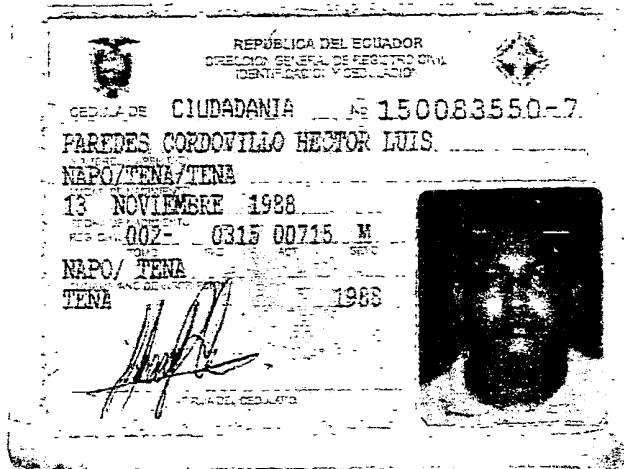
BUSTOS ABARCA HIMNER RAFAEL

NAPO  
PROVINCIA  
TENA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PUERTO MISAHALLI  
PARROQUIA 1  
ZONA 1

(F) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**026**

**026 - 0192** **1500835507**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
PAREDES CORDOVILLO HECTOR LUIS

|           |                 |      |
|-----------|-----------------|------|
| NAPO      | CIRCUNSCRIPCIÓN | 0    |
| PROVINCIA | TENA            | 0    |
| TENA      | PARROQUIA       | ZONA |
| CANTÓN    |                 |      |

*[Handwritten signature over the table]*

I) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000609

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEUDULA DE NACIONALIDAD  
Nº 150115693-7

CIUDADANIA  
APELLOS Y NOMBRES  
PAREDES CORDOVILLO  
HENRY VINICIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
NAPO  
TENA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1984-09-17  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO

Logo of the Ministry of the Interior

INSTRUCCION PROFESION / OCUPACION  
BACHILLERATO ESTUDIANTE  
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
PAREDES NAJERA HECTOR VINICIO  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CORDOVILLO OCANA HILDA MARIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
TENA  
2012-12-27  
FECHA DE EXPIRACION  
2022-12-27

Logo of the Ministry of the Interior

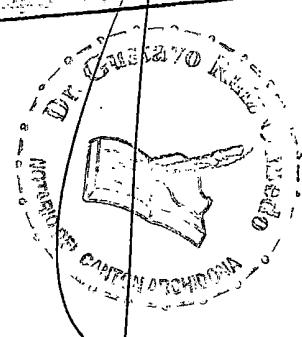
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

026 CERTIFICADO DE VOTO N° 0193  
ELECCIONES DECCIONALES 04-FEB-2014

026 - 0193 1501156937  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
PAREDES CORDOVILLO HENRY VINICIO

|        |            |                 |   |
|--------|------------|-----------------|---|
| NAPO   | PROVINCIA  | CIRCUNSCRIPCION | 0 |
| TENA   |            | TENA            | 0 |
| CANTON | MARCOVILLO | ZONA            |   |

S) PRESIDENTE DE LA JUNTA  
*Hector V. Paredes*





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/02/2015 02:58 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7687485

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1712741584 MERA MONTOYA CAROLIN GREY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: VINICIO PAREDES TRANSPORTE PESADO VINIPARD S.A. ✓

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/02/2016 02:58 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



**RESOLUCIÓN Nº 0001-CJ-015-2015-UATN-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y  
SEGURIDAD VIAL DE NAPO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAN-2015-0185-E de 13 de abril de 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**VINICIO PAREDES TRANSPORTE PESADO VINIPARD S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**VINICIO PAREDES TRANSPORTE PESADO VINIPARD S.A.**", con domicilio en cantón Tena, provincia de Napo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (4)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

| No. | NOMBRES Y APELLIDOS              | No. CEDULA  |
|-----|----------------------------------|-------------|
| 1   | HIMNER RAFAEL BUSTOS ABARCA      | 150009625-8 |
| 2   | HENRY VINICIO PAREDES CORDOVILLO | 150115693-7 |
| 3   | HECTOR LUIS PAREDES CORDOVILLO   | 150083550-7 |
| 4   | HECTOR VINICIO PAREDES NAJERA    | 150042509-3 |

Que, la Unidad Técnica de Transporte Terrestre de Napo, mediante Informe Técnico favorable No. ANT-UAN-15-DT-2015-0059 de 11 de mayo de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**VINICIO PAREDES TRANSPORTE PESADO VINIPARD S.A.**"

Que, la Asesoría Jurídica de Napo, mediante Informe No. 0010-AJ-015-CJ-2015-UAN de 18 de mayo de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**VINICIO PAREDES TRANSPORTE PESADO VINIPARD S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su décima sesión ordinaria de 3 de octubre de 2014, mediante resolución N.- 0125-DIR-ANT-2014 de fecha 03 de octubre de 2014, resuelve "Delegar al señor Responsable de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades :: Aprobar los informes previos técnico y jurídico



emitidos por el departamento Técnico y Jurídico de las Direcciones Provincial de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial , respectivamente y expedir la resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20 Art. 20 de la LOTTTS, en el ámbito de su jurisdicción y competencia considerando el domicilio de la operadora en formación.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**R E S U E L V E:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**VINICIO PAREDES TRANSPORTE PESADO VINIPARD S.A**", con ámbito Nacional y domicilio en cantón Tena , provincia de Napo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no



constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Unidad Administrativa del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Napo, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad San Juan de los Dos Ríos Tena, en la Dirección Provincial de Napo de la Agencia Nacional de Tránsito, el 21 de mayo de 2015.



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

Dra. Fernanda Landázuri Polanco

**DIRECTORA PROVINCIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE  
TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE NAPO**

LO CERTIFICO:

Patricia Salazar Baquero  
**ASESORA JURIDICA DE LA DIRECCION PROVINCIAL  
DE NAPO**

elaborado por: Susana Espinosa

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

|  |   |   |  |
|--|---|---|--|
| RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:   |   | VINICIO PAREDES TRANSPORTE PESADO VINIPARD S.A. |  |
| EXPEDIENTE:  | RUC:  | NACIONALIDAD: ECUATORIANA                       |  |
| NOMBRE COMERCIAL:  |   |   |  |
| DOMICILIO LEGAL  |   |   |  |
| PROVINCIA:<br>NAPO   | CANTÓN:<br>TENA                                   | CIUDAD:<br>TENA                                 |  |
| DOMICILIO POSTAL   |   |   |  |
| PROVINCIA:<br>NAPO   | CANTÓN:<br>TENA                                   | CIUDAD:<br>TENA                                 |  |
| PARROQUIA:<br>MISAHUALLI   | BARRIO:<br>S/N                                    | CIUDADELA:<br>S/N                               |  |
| CALLE:<br>VIA AHUANO KM 12   | NÚMERO:<br>S/N                                    | INTERSECCIÓN/MANZANA:<br>VIA A SHALCANA         |  |
| CONJUNTO:<br>S/N   | BLOQUE:<br>S/N                                    | KM.:<br>KM 12                                   |  |
| CAMINO:<br>S/N   | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:<br>S/N                 | OFICINA No.:<br>S/N                             |  |
| CASILLERO POSTAL:<br>S/N   | TELÉFONO 1:<br>063062972                          | TELÉFONO 2:<br>S/N                              |  |
| SITIO WEB:<br>S/N  | CORREO ELECTRÓNICO 1:<br>vini_paredes@hotmail.com | CORREO ELECTRÓNICO 2:<br>S/N                    |  |
| CELULAR:<br>0998789498   | FAX:<br>S/N                                       |   |  |
| REFERENCIA UBICACIÓN:<br>DIAGONAL A LA CASA COMUNAL DE LA COMUNIDAD VENECIA DERECHA  |   |   |  |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:<br>HECTOR VINICIO PAREDES NAJERA   |   |   |  |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:<br>1500425093  |   |   |  |
| <p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> |   |   |  |
| <br>C 9 JUL 2015<br>Agustín 16130<br>REGISTRO DE SOCIEDADES  |   | <br>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL               |  |
|  |   | <br>RECIBIDO<br>09 JUL 2015                     |  |
| Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.   |   |   |  |
| <br>Sr. Diego Vinuesa<br>C.A.U. - QUITO  |   |   |  |